

SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.-

General Roca, 17 de junio de 2026.-

AUTOS: Para dictar sentencia en el legajo individualizado como **MPF-RO-03351-2023**, caratulado "**A N V S/ ESTAFA**", que se le sigue a la imputada N V A, ... ; y

CONSIDERANDO: I. Se le atribuye a la imputada el siguiente hecho: ocurrido en fecha 05/06/2023, en la Ciudad de General Roca, momentos en que N V A valiéndose de la identidad ficticia de "..." en la red social Facebook ofreció a la venta ocho chapas de 9 metros a un valor total de \$216.000 a la Sra. A E C L. Acordaron que se realizaría la entrega de las chapas en dos ubicaciones alternativas: la primera en el terreno ubicado en la calle... de Gral. Roca, RN. donde se encontraba esperando C P (esposo de la denunciante), y la segunda en la casa de la madre de C P, en la calle ... de General Roca, RN., en caso de no llegar al primer domicilio. N V A continuó con la maniobra engañosa, a través de la colaboración de otra persona, un hombre que llamó telefónicamente a C P, le dijo que por un tema de asegurar las chapas por rotura o daño que presenten, le enviarían un código de 6 dígitos. C al recibirlo, en la misma llamada lo vio y lo compartió. De esa manera le hackearon el Whatsapp a C P y desde esa cuenta le envió mensajes a la Sra. A E C L, simulando ser C P (su esposo) y le confirmó la recepción de las chapas. Chapas que nunca fueron entregadas, logrando que A C incurra en error y realice la disposición patrimonial, transfiriendo a la cuenta bancaria cuyo CBU es ..., el monto acordado (\$216.000), causándole un perjuicio económico. Luego de recibir el dinero, cortó contacto con A C, bloqueándola de las redes sociales. Hecho que ha sido calificado legalmente

como: ESTAFA, en calidad de autora (arts. 45 y 172, CPenal).-

Por dicho accionar el día 26/7/2025 se le concedió la Suspensión del Juicio a Prueba por el plazo de un año, debiendo cumplir las reglas de conducta impuestas; tiempo durante el cual no registró nuevos antecedentes penales computables.-

Que la Fiscalía solicita el sobreseimiento de la imputada por haber cumplido con las reglas de conducta oportunamente impuestas al conceder el beneficio.-

En consecuencia corresponde dictar el sobreseimiento de la nombrada conforme arts. 76 ter, CPenal y 155 inc. 5°, CPP, por haberse extinguido la acción penal.-

Por lo expuesto;

RESUELVO:

- I. Dictar el Sobreseimiento de la imputada N V A, filiada al comienzo, en orden al hecho que se le atribuye en el presente legajo, por extinción de la acción penal (arts. 76 ter, CPenal y 155 inc. 5°, CPP). Sin costas.-
- II. Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Firmado digitalmente por STADLER Emilio Seferino

Fecha: 2026.06.17

11:40:19 -03'00'